



N.C. CONALEPH/82/2021

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE JARDINERÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP HIDALGO", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ESPECIALISTAS EN MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION LOGA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ GUILLERMO LÓPEZ GALINDO A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA:

#### 1.- DECLARA "EL CONALEP HIDALGO":

1.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de Febrero de 2015.

1.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación, servicios de evaluación con fines de certificación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.

1.3 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° fracciones XXII y XXXII del Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, que reforma su decreto de creación, las siguientes:

a) Celebrar todo tipo de instrumentos legales públicos y privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;

b) Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.

1.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fue creado en Hidalgo, el sistema "CONALEP HIDALGO".



Secretaría de  
Educación Pública  
Hidalgo crece contigo



N.C. CONALEPH/82/2021

1.5 El LIC. **ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo, LIC. **OMAR FAYAD MENESES** de fecha 29 de septiembre del año 2016, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto que Reforma diversas disposiciones al Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, publicado el 02 de Febrero del año 2015.

1.6 Para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160**, con Registro Federal de Contribuyentes **CEP990629K16**.

1.7 Que para el cumplimiento de las funciones que se le confieren, requiere de la prestación de servicio de **JARDINERIA** de la persona moral **ESPECIALISTAS EN MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION LOGA S.A. DE C.V.** y que cuenta con disponibilidad presupuestaria autorizada mediante oficio no. **DPyE/068/2021** emitido por la Dirección de Planeación y Evaluación y oficio y, **SFP-CPF-01-0034/2021**, conforme a la presente convocatoria de CONALEP HIDALGO del ejercicio 2021.

## **2.- EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA QUE:**

2.1.- Que es una persona moral debidamente registrada de conformidad con las leyes mexicanas ante el Registro Federal de Contribuyentes, con R.F.C. **EMC1602058L0**, lo que acredita con la Declaración del Ejercicio de Impuestos Federales expedida a su favor por la Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y quien representa a la empresa legalmente en este acto se identifica con pasaporte expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores no. **G20359680**, documentos que se exhiben en original en la firma del presente instrumento jurídico para cotejo, agregando como constancia legal copia simple de los mismos, los que se encuentran en la carpeta de invitación a cuando menos tres personas **Nº CONALEP 08/2021 SERVICIO DE JARDINERIA**.

2.2 Manifiesta que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas suficientes y necesarias para obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

2.3.- Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros el **mantenimiento de parques y venta de artículos de limpieza**.

2.4.- Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en: **Calle Nevado de Popocatépetl, numero exterior 142, numero interior A, Colonia San Cayetano, C.P. 42084 Pachuca de Soto, Hidalgo**, como



N.C. CONALEPH/82/2021

lo acredita con la Cedula Fiscal expedida a su favor por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

- 2.5.- Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, así como las normas y disposiciones vigentes que rigen la celebración de este contrato.
- 2.6.- Que cuenta con Registro en el Padrón De Proveedores N° 643-17 expedido por la Dirección General de Padrones y Procedimientos de Contratación de la Secretaría de Contraloría, de fecha 31 de octubre de 2017 que se agrega a este acto jurídico.
- 2.7- Con fecha 12 de Diciembre de año 2021, se le adjudicó el presente contrato derivado de la invitación a cuando menos tres personas N° CONALEP 08/2021 SERVICIO DE JARDINERIA.

### 3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, la que bajo protesta de decir verdad manifiestan no les ha sido revocada, ni modificada en forma alguna.
- 3.2 Que en atención a lo expuesto, están conformes con sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar de manera eficaz, diligente y conforme a las necesidades de "EL CONALEP HIDALGO" el servicio de JARDINERIA, en la DIRECCION GENERAL de CONALEP con dirección en CIRCUITO EX HACIENDA DE LA CONCEPCION LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, MPIO. SAN AGUSTIN TLAXIACA HGO. C.P 42160, en un horario de 8:30 a 15:00 horas le Lunes a Viernes, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el pedido número CONALEP/057/2021 mismo que se adjunta al presente.

"EL CONALEP HIDALGO" dará las facilidades necesarias para que el personal y los supervisores de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", cumplan con el servicio contratado y podrá hacer las recomendaciones o indicaciones que juzgue necesarias para la mejor prestación del servicio.

### SEGUNDA.- MATERIALES



N.C. CONALEPH/82/2021

Los suministros de jardinería serán proporcionados por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, en cantidades suficientes de **buena calidad y no rebajados** a fin de cubrir las necesidades de las instalaciones y enviará un informe a la Dirección de Administración de los recursos con la lista de los materiales, la calidad de los mismos y cantidades utilizadas.

Todos los materiales y equipo que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** utilice son de su propiedad, por lo que su reparación, salvaguarda y mantenimiento, quedan bajo su responsabilidad.

### TERCERA.- PERSONAL PARA EL SERVICIO

Para la realización del objeto a que se refiere la primera cláusula, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** conviene en asignar personal, debidamente capacitado, de acuerdo a las necesidades de **“EL CONALEP HIDALGO”** a quienes les proporcionará los uniformes que deberán portar para la realización de sus labores.

Así mismo, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, se obliga a vigilar que dicho personal se abstenga de intervenir en cualquier asunto que no se refiera exclusivamente al servicio contratado, asumiendo toda responsabilidad en que incurran sus trabajadores con motivo del deterioro, pérdida o destrucción de los objetos propiedad de **“EL CONALEP HIDALGO”** y/o del personal que labore en las instalaciones del mismo.

### CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN

**“EL CONALEP HIDALGO”** se compromete a pagar a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, por conducto de la Dirección de Administración de Recursos del Colegio, en la siguiente forma: se realizará el pago con transferencia electrónica a la Institución Bancaria **BBV** a la cuenta número **1559703802** con Clabe Interbancaria **012290015597038022**, a nombre de **JOSÉ GUILLERMO LÓPEZ GALINDO.**, la cantidad de **\$79,460.00 (SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** con I.V.A. en una sola exhibición, después de la presentación de la factura que deberá contener todos los requisitos que marca la legislación fiscal vigente para su revisión y pago posterior, mismo que se efectuará dentro de los **tres días hábiles** posteriores a la entrega total del servicio, y a entera satisfacción de **“EL CONALEP HIDALGO”**

### QUINTA.- VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la total conclusión de los servicios a entera satisfacción de **“EL CONALEP HIDALGO”** misma que no excederá de 30 días, **“LAS PARTES”** podrán terminarlo de manera anticipada y sin responsabilidad alguna, con 15 días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por concluida dicha relación.

### SEXTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL



N.C. CONALEPH/82/2021

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” y “EL CONALEP HIDALGO” convienen en que la prestación del servicio materia del presente contrato se llevará a cabo por cuenta del personal que señale el primero, quien será responsable de las prestaciones y obligaciones correspondientes, por lo que ambas partes reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas que existirán entre ellas son las derivadas del presente contrato, razón por la cual, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será la única responsable del personal que asigne para la prestación del mismo, quienes estarán bajo su inmediata dirección y dependencia, así como del pago de los salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, primas por antigüedad, accidentes, despidos, servicios médicos, indemnizaciones, así como cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo y demás leyes aplicables, por estar frente a un contrato de prestación de servicios que por su naturaleza es totalmente del ámbito del derecho civil, asumiendo “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” la responsabilidad con sus trabajadores y en ningún caso, “LAS PARTES” podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que ambas partes quedan liberadas de otorgarse prestaciones propias de una relación de trabajo.

#### SÈPTIMA.- DE LA RESCISIÓN

El presente contrato podrá ser rescindido sin que medie resolución judicial por las siguientes causas.

- a) Por incapacidad de alguna de “LAS PARTES” en alcanzar los objetos materia de este contrato.
- b) Por incumplimiento de alguna de “LAS PARTES” en las obligaciones adquiridas.
- c) Si alguna de “LAS PARTES” contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo pactado mediante este instrumento jurídico.

#### OCTAVA.- JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo en primer término.

En caso de que la controversia subsista, las partes convienen que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, se someterán a lo establecido en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo y expresamente a la competencia de los Tribunales Civiles de la ciudad de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por otra circunstancia pudiere corresponderles, con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, “EL CONALEP HIDALGO” no adquiere



Secretaría de  
Educación Pública  
Hidalgo crece contigo



N.C. CONALEPH/82/2021

ni reconoce otras distintas a favor de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” por estar frente a un contrato de naturaleza civil.

Enteradas que fueron “LAS PARTES” del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento por haberlo leído, analizado y aprobado lo firman al margen y al calce de conformidad por triplicado el día **15 de Diciembre de 2021**, en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.

“EL CONALEP HIDALGO”

“ EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

---

LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO  
DIRECTOR GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



---

C. JOSÉ GUILLERMO LÓPEZ GALINDO  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
ESPECIALISTAS EN MANTENIMIENTO Y  
CONSTRUCCIÓN LOGA S.A. DE C.V.

TESTIGO



---

LIC. GERMAN HERNÁNDEZ PÉREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE RECURSOS  
DEL CONALEP HIDALGO

Las firmas que anteceden pertenecen al contrato N.C CONALEP/82/2021, de Prestación de Servicio de Jardinería, celebrado entre el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo representado en este acto por el LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO en su carácter de Director General y el C. JOSÉ GUILLERMO LÓPEZ GALINDO, REPRESENTANTE LEGAL DE ESPECIALISTA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION LOGA S.A. DE C.V. firmado en San Juan Tilcuautla Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo el día 15 de Diciembre del 2021, y que consta de 6 fojas útiles impresas por una sola de sus caras.